

DECRETO No. 276 DE 2015

08 MAY 2015

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 918 de 18 de diciembre de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental en cumplimiento al acuerdo definitivo con ocasión al pliego de solicitudes presentado por los funcionarios públicos, recogió la información contenida en diversos actos administrativos legalmente expedidos relacionados con el Programa de Bienestar Social Institucional, Capacitación, Estímulos e Incentivos y los compiló a través de Decreto No. 918 de 18 de diciembre de 2014.

Que en aras de lograr un mayor beneficio en materia de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleados al servicio de esta entidad, la Administración Departamental considera pertinente realizar algunas modificaciones al Decreto en mención.

Que es necesario adecuar algunos conceptos y denominaciones a la normatividad vigente en el tema de seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 15 del Decreto 918 de 2014:

ARTÍCULO 15°.- DEFINICIÓN.- Consiste en brindar un apoyo educativo al empleado para atender las necesidades de protección relacionados con la educación formal propia o la de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de financiar gastos educativos en que incurra el empleado. Los gastos educativos que serán objeto del apoyo serán matrículas, uniformes, útiles escolares y textos escolares.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el nombre de la Sección II del Capítulo I del Título I, y el artículo 18 del Decreto 918 de 2014:

Sección II

AREA DE PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES - COMPONENTE SALUD

ARTÍCULO 18°.- DEFINICION.- El Componente para salud, consiste en coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida del empleado a través de la gestión y realización de campañas, jornadas y/ o brigadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Asesora

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el artículo 47 del Decreto 918 de 2014.

ARTICULO 47º.- BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación de Nariño, que han prestado sus servicios laborales continuos e ininterrumpidos a esta entidad en un término no inferior a 5 años y que se reconocerá cada quinquenio; así 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efectos el Capítulo II, Sección Única comprendida entre los artículos 55 a 60 del Decreto 918 de 2014, relativa a los Incentivos Pecuniarios por Excelencia a los Equipos de Trabajo, y cualquier otra mención contenida en el Decreto 918 sobre este tema.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el numeral 4 del artículo 70 del Decreto 918 de 2014:

ARTÍCULO 70º PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO.

4. En la Resolución de reconocimiento se ordenará el pago, a nombre de la Institución que desarrolle el Programa de Postgrado, Maestría o Doctorado, la cual deberá tener en cuenta el contratista u operador para efectuar el respectivo pago o del Tesorero General del Departamento según sea el caso.

ARTÍCULO 6º.- Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 81 del Decreto 918 de 2014.

PARAGRAFO.- El no contar con el visto bueno del jefe inmediato en la solicitud de capacitación específica no implica que no se dé trámite a la misma, la cual será estudiada en el Comité bajo los criterios de necesidad, utilidad y prestación del servicio.

ARTÍCULO 7º.- Modifíquese el nombre del Título VII, y los artículos 101, 102 y 104 del Decreto 918 de 2014.

**TITULO VII
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

ARTICULO 101º.- El Programa de Seguridad y salud en el trabajo. Se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) busca la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del

